

desde la publicación de este anuncio-convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de las VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL EN ALQUILER CON OPCION DE COMPRA, EN LAS PROMOCIONES DIAZ OTERO Nº 8, RIO EBRO Nº 31 Y FALANGISTA ANTONIO MIRA Nº 5, Y LAS BASES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS.

#### B A S E S

##### Artículo 1.- Objeto y Régimen.

1.- Las presentes bases tiene por objeto la regularización del procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación de 8 VPO en la Promoción de Díaz Otero nº 8, 9 VPO en Río Ebro nº 31 y 13 VPO en Falangista Antonio Mira nº 5, todas ellas de Régimen General y en arrendamiento a 10 años con opción de compra.

2.- Todas las viviendas se encuentran con Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas de Protección Oficial, acogidas al Real Decreto 2.066/2008, de 12 de Diciembre, BOE 309, de 24/12/08, Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, y en virtud de la Resolución de fecha doce de septiembre de 2.013 del Consejero de Fomento, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo Informe de Director General de la Vivienda y Urbanismo, se procede al cambio de Régimen de Compra a Alquiler con opción de compra a 10 años

3.- Todas las viviendas están totalmente terminadas y cuentan con el fin de obra y libro del edificio depositados en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Artículo 2.- Condiciones del Alquiler con Opción a compra.-

La tipología, ubicación, cuota de alquiler y precio de las viviendas aparecen en el ANEXO I de estas bases.

La duración del contrato de arrendamiento es de 10 años, transcurrido el mismo, sin ejercer el derecho a compra, se rescindirá dicho arrendamiento y el arrendatario deberá abandonar la vivienda previo requerimiento de Emvismesa con un mínimo de un mes de antelación.

La renta y el precio de la vivienda se actualizarán anualmente en función de la evolución del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Si la opción de compra se ejerce por el arrendatario se deducirá en concepto de pagos parciales adelantados el 50 % del total de la renta abonada en concepto de arrendamiento.

A estas viviendas no se le aplicara ningún tipo de bonificación en las cuotas ni se podrán acoger a la

ayudas al alquiler ni estatal ni autonómica, puesto que el contrato es de alquiler con opción de compra.

##### Artículo 3.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar las viviendas objeto de estas bases aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales en número de veces del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) referido al ejercicio 2.012 y ponderado conforme al artículo 6 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4615, del 9 de junio de 2009), no superen el 4,5.

2.- Además la unidad familiar del solicitante deberán contar con unos ingresos ponderados mínimos referidos al ejercicio 2.012 de 1,50 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) debidamente justificados con la Declaración del IRPF, percepción de haberes certificado por la empresa o diferentes organismos de los que hubiese obtenido algún tipo de prestación, si se solicita vivienda de 1 ó 2 dormitorio y de 2 veces el referido indicador si se opta a 3 ó 4 dormitorios.

3.- Residir al menos uno de los solicitantes de forma continuada en el término municipal de Melilla, un mínimo de 3 años anteriores a la apertura de plazo de solicitud de la promoción o 5 años de forma discontinua y el otro un mínimo de un año y siempre que se encuentren empadronados en el momento de la solicitud.

4.- No ser titular de vivienda de VPO o de vivienda libre, cuando el valor de la vivienda o del derecho sobre la misma, según lo establecido en la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del Precio de la vivienda a la que se quiera optar, o del 60% para colectivos con derecho de protección preferente.

5.- No tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.- Ámbito de Exclusión: Quedan expresamente excluidos aquellos solicitantes que hubiesen sido titulares de una vivienda de promoción pública, durante los DIEZ AÑOS anteriores a la presentación de la solicitud, y hubiesen procedido a su venta de forma privada.

##### Artículo 4.- Unidad familiar.

A los efectos de solicitud y adjudicación se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas o divorciadas, y los hijos hasta los 30 años, que convivan con el solicitante, siempre que no perciban ingresos superiores a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).